

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

**Presidente:** Buenas tardes Diputadas y Diputados, vamos a dar inicio a la reunión, solicito amablemente a la Diputada Secretaria Edna Rivera López, pasar lista de asistencia a los miembros de este órgano parlamentario.

**Secretaria:** Atendiendo a la instrucción del compañero Presidente, procederé al respecto.

### COMISIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Diputado Alfredo Vanzzini Aguiñaga, presente.

Diputada la de la voz, Edna Rivera López, presente.

Diputada Edith Bertha Ramírez Garcés, presente.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa, presente.

Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputada Eulalia Judith Martínez de León, presente.

Diputada Esther García Ancira, presente.

Diputado Presidente, se registra una asistencia de **7** integrantes de esta comisión, por lo que le confirmo que existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión.

**Presidente:** En razón de que existe quórum requerido, se declara abierta la presente reunión, siendo las **trece horas con tres minutos** del este día **23 de junio del año 2021**.

Ahora bien, le pido a la Diputada Secretaria, tenga a bien dar lectura al proyecto del orden del día.

**Secretaria:** Con gusto compañero Presidente, el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración del quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y Dictaminación en su caso de los siguientes asuntos: 1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas. 2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 280 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. 3. Iniciativa de Decreto por el cual se adiciona la fracción XXIII al artículo 5 y la fracción XIX al artículo 16 de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas. 4. Iniciativa de Decreto mediante el cual

se adiciona la fracción V en el artículo 61 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. 5. Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo 6 al artículo 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Una vez conocido el proyecto del orden del día, procederemos a someterlo a votación.

Quienes estén a favor.

Diputadas y Diputados, el orden del día, ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

**Presidente:** Visto lo anterior, procederemos con el estudio del primer asunto que nos ocupa el cual tiene por objeto facilitar el acceso de las Organizaciones de la Sociedad Civil a los recursos que les otorga la Administración Pública Estatal y los Municipios. Asimismo se plantea que se considera una infracción a la ley de la materia, el realizar cualquier actividad discriminatoria.

En tal virtud le solicito amablemente a la Diputada Secretaria, preguntar si desean participar sobre la iniciativa que nos ocupa y llevar el registro de las participaciones.

**Secretaria:** Diputadas y Diputados les consulto si alguien de ustedes desea hacer uso de la voz.

Alguien más.

Se le concede el uso de la palabra a la compañera Diputada Eulalia Judith Martínez de León, adelante compañera.

**Diputada Eulalia Judith Martínez de León.** Muchas gracias Secretaria, con el permiso de quienes integran esta comisión. La presente iniciativa en estudio fue promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Compañeras y compañeros Diputados, la presente acción legislativa que analizamos tiene por objeto facilitar el acceso de las Organizaciones de la Sociedad Civil a los recursos destinados para ellas, que otorguen la Administración Pública Estatal y los municipios; asimismo, se plantea que se considere una infracción a la Ley de la materia, el realizar cualquier actividad discriminatoria. Como se refiere en el contenido de la iniciativa las Organizaciones de la Sociedad Civil (OCS) son la base de la participación social; son

coadyuvantes de los gobiernos en la labor de satisfacer las necesidades de las personas, particularmente, en lo relativo a los derechos humanos, generar las condiciones propicias para el bienestar; e incidir en el desarrollo sostenible de los municipios y entidades federativas. Estas organizaciones, son entidades privadas, autónomas y sin fines de lucro, las cuales se reúnen en torno al interés público abordando temas de alta relevancia social, sin perseguir fines de proselitismo partidista, político-electoral o religioso. Cabe precisar que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, ha implementado una política de bienestar social que contribuya a la participación de la Sociedad Civil Organizada, por lo anterior ha diseñado el Programa de Bienestar para Organizaciones de la Sociedad Civil. Dicho programa tiene por objeto impulsar el empoderamiento de la Sociedad Civil Organizada, a fin de incorporar su participación e incidencia efectiva en la disminución de los rezagos sociales, el abatimiento de carencias, la prevención de las violencias y la ciudadanización de los espacios públicos, a través del desarrollo de proyectos sociales y productivos con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género y desarrollo sostenible. Dentro de las reformas y adiciones planteadas se establece como una atribución de la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil el de convocar a las organizaciones que deseen presentar sus proyectos de trabajo, para la obtención de recursos aprobados para los fines de esta ley. Asimismo el de solicitar a los Ayuntamientos del Estado información de los proyectos de las organizaciones, apoyados por estas instancias de gobierno, a efecto de que realice una distribución más equitativa de los recursos a los que se refiere esta ley. Cabe señalar que se tiene conocimiento que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Bienestar Social (SEBIEN), en conjunto con el Sistema DIF Tamaulipas, firmaron un convenio en colaboración con 25 Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, bajo el Programa de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil. Dicho convenio tiene por objeto lograr el desarrollo de proyectos en diversos rubros como lo son: salud, alimentación, atención al adulto mayor, equidad de género, educación, atención a personas con discapacidad, albergues, medio ambiente, y atención a las violencias, los cuales benefician a 7,168 titulares de derecho directo, con lo que sin lugar a dudas sigue fortaleciendo el lazo entre el Gobierno del Estado y la Sociedad Civil Organizada. Por los argumentos vertidos con anterioridad, solicito de la manera más atenta el voto a favor de la iniciativa que nos ocupa. Por su atención, muchas gracias.

**Secretaria:** Diputado Presidente, vistas las participaciones, es cuanto.

**Presidente:** Acto seguido, me permito consultar el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada por la Diputada Eulalia Judith Martínez de León.

Quienes estén a favor.

La propuesta ha sido aprobada por unanimidad.

En ese sentido se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas.

**Presidente:** A continuación procederemos con el análisis y en su caso dictaminación de la iniciativa del orden del día, la cual pretende disminuir de 3 a dos años el tiempo de vida marital consecutiva establecida en la normatividad vigente para que los concubinos tengan derecho a recibir alimentos cuando no exista descendencia de por medio, a fin de garantizar su derecho en todo momento.

Solicito a la Diputada Secretaria, pregunte si alguien desea participar sobre la iniciativa en mención y llevar el registro de las participaciones.

**Secretaria:** Les consulto compañeras Diputadas y Diputados, si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz.

Se le concede el uso de la palabra a la compañera Diputada Eulalia Judith Martínez de León.

**Diputada Eulalia Judith Martínez de León.** Gracias Secretaria. Compañeras y Compañeros Diputados; del análisis de la presente acción legislativa, la cual fue propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por conducto de la Diputada Rosa María González Azcárraga, me permito realizar las siguientes consideraciones: Como bien sabemos el concubinato es un hecho jurídico que consiste en la unión de dos personas sin impedimento legal para contraer matrimonio, que hacen vida en común, como si estuvieran casados, esta unión no se efectúa ante el juez del registro civil, sin embargo, a pesar de esto la ley otorga efectos jurídicos para la protección de los derechos de los miembros de la pareja y de sus hijos. Se coincide con los promoventes al manifestar que este tipo de uniones se origina por diferentes causas, en la actualidad un gran número de familias viven bajo esta modalidad y no es su deseo formalizar su relación sentimental contrayendo nupcias, el principal motivo por el que las personas toman la decisión de llevar una vida en unión libre, es simplemente porque creen que al no casarse se evita tener obligaciones o responsabilidades entre ellos, sin embargo se generan entre las partes diferentes tipos de derechos, dentro de los que se encuentran, principalmente, los alimentarios y los sucesorios; con independencia de los demás reconocidos y otorgados por la ley. Ahora bien la

iniciativa tiene como propósito disminuir de tres a dos años el periodo en que los concubinos tienen derecho a recibir alimentos, lo cual se estima apropiado en virtud del respeto a la voluntad de las personas que deciden adoptar la relación de concubinato como forma de familia. Lo anterior ya que considero que el término de tres años ocasionaría que un extenso número de personas que conviven bajo este régimen queden en desprotección al concluir la relación. De manera que el lapso de dos años se ajusta a las circunstancias sociales de las parejas que habitan en la entidad, por lo que tener un plazo mayor restringiría los derechos de sus integrantes. Con la modificación propuesta se dará certeza jurídica a las parejas que cohabitan bajo esta modalidad, pues concluida la vida en común después de dos años podrán, en casos de necesidad, aspirar a recibir una pensión alimenticia. Es así, porque mediante los alimentos se garantiza la supervivencia de las personas, ya que permiten satisfacer sus necesidades básicas que también son fundamentales para el ejercicio y disfrute de los demás derechos, pues carecer de alimentos atenta contra la integridad de la salud y la vida misma de quien tiene derecho a recibirlos. Ahora bien, estimo que no solo se debe reformar el artículo 280 del Código Civil local como se propone en la iniciativa, si no también se debe modificar el contenido del artículo 2694, con la finalidad de armonizarlo con la temporalidad de la propuesta en la duración del concubinato para acceder al derecho a recibir alimentos, ya que en el numeral en comento establece lo relativo a la sucesión de concubinos, por lo que es necesario, por técnica legislativa su modificación. En este sentido, la precisión legal es congruente con el objeto que se busca a través de la iniciativa, que es el de proteger en todo momento el derecho que le asiste a los concubinos para pedir que se les otorgue alimentos, en casos de necesidad. En razón de los argumentos antes descritos propongo dictaminar la iniciativa como procedente. Es cuanto Presidente.

**Secretaria:** Diputado Presidente, es cuanto respecto a las participaciones.

**Presidente:** Me permito consultar el sentido de su voto en relación a la propuesta efectuada por la Diputada Eulalia Judith Martínez de León.

Los que estén a favor.

La propuesta ha sido aprobada por unanimidad.

Se solicita Servicios Parlamentarios realice el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas.

**Presidente:** Ahora bien proseguiremos con el análisis del siguiente asunto, el cual tiene por objeto implementar la figura de conductor designado dentro de la ley reglamentaria para establecimientos de bebidas alcohólicas.

Para lo cual le pido amablemente a la Diputada Secretaria, preguntar si alguien desea participar sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro de las participaciones correspondientes.

**Secretaria:** Con gusto compañero Presidente. Diputadas y Diputados los consulto quien quiere hacer uso de la voz.

Tiene el uso de la voz el compañero Diputado Alfredo Vanzzini Aguiñaga.

**Diputado Alfredo Vanzzini Aguiñaga.** Gracias Diputada, con el permiso de quienes integran esta comisión: La presente iniciativa en estudio, fue promovida por el Diputado Roque Hernández Cardona, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. Compañeras y Compañeros Diputados, la presente acción legislativa que analizamos, tiene por objeto, implementar la figura de conductor designado. Si bien es loable la intención de la iniciativa, es de considerarse que, la reforma planteada no se da en el ordenamiento adecuado ya que pretende la integración de la figura de conductor designado en la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas con la finalidad de designar a una persona a que no consuma bebidas alcohólicas y pueda conducir cualquier vehículo de fuerza motriz y así evitar accidentes que pudieran generar lesiones o pérdidas de vidas humanas. El consumo de alcohol en grandes cantidades genera alteraciones en la coordinación motriz en el cuerpo del ser humano, esta falta de coordinación combinada con la conducción de algún vehículo de fuerza motriz la mayoría de las veces resulta con lamentables accidentes. La Organización Mundial de la Salud ha mostrado gran preocupación por el gran aumento de accidentes de tráfico por conducir bajo los efectos del alcohol y que ocasionan lesiones graves y hasta la muerte de los conductores u ocupantes de vehículos. Sin embargo, el promovente plantea reformar diversos artículos de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, pero a consideración, el precepto legal correspondiente a reformar sería a la Ley de Tránsito, ya que como se refiere dentro del contenido de la Ley de Tránsito el objeto de la misma es la regulación y control del uso de las vialidades comprendidas en el Estado y sus municipios, derivado del tránsito de vehículos automotores, de tracción animal o humana y de peatones, para garantizar la seguridad de éstos y de los conductores y pasajeros. De lo anterior se debe tomar en cuenta que el objeto de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas es el de establecer las bases y modalidades que regirán la



operación, funcionamiento, ubicación y horario de los establecimientos destinados al almacenamiento, distribución, enajenación, y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado, lo que sin duda deja en enterever que el objeto de la reforma planteada dentro de la acción legislativa que nos ocupa, no encuadra con el objeto y disposiciones de la Ley Reglamentaria referida. Ahora bien, el conductor designado es un programa establecido ya, aunado a ello, las direcciones de tránsito municipal, en coordinación con la secretaría de seguridad pública, llevan a cabo operativos anti alcohol, con la finalidad de reducir el índice de accidentes causados por personas en estado inconveniente. Por lo argumentos vertidos con anterioridad, solicito se declare improcedente la iniciativa que nos ocupa. Por su atención, muchas gracias.

**Secretaria:** Es cuanto compañero Presidente, en cuanto a las participaciones.

**Presidente:** En ese sentido me permito consultar el sentido de su voto, con relación a la propuesta efectuada por un servidor.

Quienes estén a favor, quienes estén en contra.

La propuesta ha sido aprobada por **5 votos a favor.**

**Presidente:** Se solicita a Servicios Parlamentarios realice el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas con anterioridad.

**Presidente:** Continuando con el desahogo de los asuntos procederemos a analizar la Iniciativa que tiene por objeto, la sustenta expreso en la Ley de Hacienda y el no condicionar pago de las certificaciones y copias certificadas de diligencias solicitadas por las víctimas del delito otorgándoles así mayor certeza jurídica, en tal virtud solicito a las Diputada Secretaria preguntar si alguien desea participar sobre la iniciativa y en su caso llevar el registro de las mismas.

**Secretaria:** Con gusto compañero Presidente, ¿Diputadas y diputados alguien desea hacer uso de la voz?

Tiene el uso de la palabra la compañera Diputada Edith Ramírez Garcés, adelante compañera.

**Diputada Edith Bertha Ramírez Garcés.** Compañeras y Compañeros; del análisis de la presente acción legislativa, la cual fue propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por conducto del Diputado Francisco Javier Garza de Coss, me permito realizar las siguientes consideraciones. Entendemos como víctimas del

delito a la persona o grupo de personas que directa o indirectamente han resultado afectados por una acción u omisión antijurídica reconocida como tal por la legislación penal, a la que le corresponde una sanción y de la que surge la obligación de reparar el daño y perjuicios ocasionados. Bajo este contexto existen diversos instrumentos legales en el ámbito internacional, nacional y local, cuya finalidad se enfoca en la protección de las víctimas, a proporcionarles ayuda, asistencia o reparación integral y sobre todo al reconocimiento de sus derechos, algunos de estos son la asistencia médica, psicológica, la orientación, asesoría jurídica, entre otros, los cuales deberán ser recibidos gratuitamente. Ahora bien, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 5 que gratuidad se refiere a que todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos por la Ley, serán gratuitos para la víctima; asimismo el artículo 12 reconoce como un derecho de la víctima el de obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan, entre otros. El derecho antes citado también está reconocido en la fracción XXII, del artículo 109, del Código Nacional de Procedimientos Penales. En consecuencia las víctimas del delito tienen el derecho a recibir los documentos que soliciten, sobre procesos jurisdiccionales, de manera gratuita. Se coincide con los promoventes al manifestar que el Poder Judicial del Estado, en la práctica no está realizando el cobro en este supuesto jurídico, sin embargo considero viable reformar la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a efecto de adicionar una fracción V al artículo 61, y establecer que las certificaciones y copias certificadas de los documentos solicitados por las víctimas del delito, de averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos penales jurisdiccionales, serán gratuitas de conformidad con los principios establecidos y definidos en la Ley General de Víctimas y Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior ya que la Ley de Hacienda establece las bases normativas de contribuciones por diversos conceptos, dentro de los cuales está el cobro por derechos, incluyendo la copia de documentos, por lo que es importante especificar la excepción ya mencionada en favor de las víctimas del delito. En razón de los argumentos antes expuestos propongo dictaminar la iniciativa como procedente, a efecto de que exista frecuencia normativa en la legislación aplicable que permita el reconocimiento efectivo de los derechos de las víctimas. En razón de los argumentos antes descritos propongo dictaminar la iniciativa como procedente. Es cuanto presidenta.

**Presidente:** En ese tenor, se consulta el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada por la Diputada Edith Bertha Ramírez Garcés, quienes estén a favor.

**Presidente:** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad.

**Presidente:** En tal virtud se solicita a Servicios Parlamentarios realice el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas.



**Presidente:** A continuación procederemos a analizar el último asunto el cual corresponde a la iniciativa que tiene por objeto adicionar la figura de consulta estrecha como parte del procedimiento de dictaminación para que se aplique cuando se trate de una iniciativa que entrañan la elaboración de normas relacionadas con las personas con discapacidad, a fin de que este mecanismo de consulta previa contribuya a evitar la expedición de una disposición a normativas cuya aplicación genere una afectación a dicho segmento social vulnerable atendiendo de esta forma previsiones del orden convencional así como de determinaciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a este respecto; por lo cual le pido a la Diputada Secretaria preguntar si alguien desea participar sobre la iniciativa y en su caso llevar el registro de las participaciones.

**Secretaria:** Gracias compañero presidente. ¿Compañeras Diputadas y diputados alguien de ustedes desean hacer uso de la voz?

Adelante tiene el uso de la palabra compañero Diputado.

**Diputado Alfredo Vanzzini Aguiñaga.** Gracias. Compañeras, compañeros nuevamente los saludo. Del análisis de la presente acción legislativa, la cual fue propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por conducto de la Diputada Sara Roxana Gómez Pérez, me permito realizar las siguientes consideraciones; En primer término es importante mencionar que la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece, entre otras cosas, que en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con esta condición, a través de las organizaciones que las representan. Es por ello que en ámbito nacional la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, señala en el artículo 6, como una facultad del titular del Poder Ejecutivo Federal, la de promover una consulta y participación de las personas con discapacidad, personas físicas o morales y las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas, dirigidos a este sector social. De igual manera en el ámbito local la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, faculta al Ejecutivo del Estado para los fines antes citados. Bajo este contexto en las medidas legislativas que promuevan el Poder Ejecutivo Federal y Estatal, ya está contemplada la obligación de realizar consultas, sin embargo en el proceso legislativo de nuestra entidad no se encuentra dicha especificación. En este sentido resulta importante establecer en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que cuando se trate de la emisión de dictámenes que impliquen tomar decisiones sobre

cuestiones relacionadas a personas con discapacidad, se deberán celebrar previamente consultas estrechas, para escuchar la opinión de quienes pertenezcan a este segmento social, así como de las organizaciones que las representan, con la finalidad de atender lo establecido en instrumentos internacionales. Lo anterior ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las Acciones de Inconstitucionalidad 109/2016 y 68/2018, y otras más, ha manifestado, entre otras cosas, que si en el proceso legislativo no se llevó a cabo una consulta real, accesible y con participación efectiva a personas con discapacidad, ni a las asociaciones que las representan, resulta violatorio del artículo 4, apartado 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y por lo tanto ha invalidado diversas normas de algunas entidades federativas que omitieron la incorporación de consultas en su proceso legislativo. En consecuencia coincido que sin la consulta respectiva, no es posible saber con certeza si las medidas benefician o perjudican a las personas con alguna discapacidad y, por tanto, si tienen efectos progresivos o regresivos, además servirían como un elemento coadyuvante para entender de mejor manera la problemática que motiva la medida legislativa y diseñar así instrumentos más adecuados para eliminar las barreras del entorno, y favorecer una efectiva inclusión, razón por la cual propongo dictaminar la presente iniciativa como procedente. Es cuanto gracias.

**Secretaria:** Adelante compañera.

**Diputada Esther García Ancira.** Me congratulo de esta iniciativa porque están los derechos de los discapacitados, el hecho de que se pueda hacer una consulta para tener un mejor panorama del asunto que nos ocupa. Yo propondré que también se hicieran consultas para reformar la Constitución del Estado que no se estén haciendo reformas a la constitución del estado al vapor como lo hicimos ayer. Es cuánto.

**Presidente.** Bueno le agradezco la participación, sin embargo pues no era sobre el asunto que nos ocupa en esta comisión pero gracias.

**Presidente:** Quienes estén a favor de la propuesta efectuada por un servidor, el sentido de su voto por favor.

**Presidente:** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad.

**Presidente:** Se solicita a la unidad de Servicios Parlamentarios realice el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas.

**Presidente:** Ahora bien estamos en presencia del punto de asuntos de carácter general, me permito preguntar si alguien desea participar.

**Presidente:** Diputado Alberto Lara Bazaldúa desea hacer uso de la voz, adelante.

**Diputado Alberto Lara Bazaldúa.** En lo que se refiere a la iniciativa de decreto mediante el cual se reforma el artículo 280 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, ahorita en un sentido de broma yo le comentaba a la Diputada Edna Rivera que en un principio Dios inventó el concubinato y los políticos el matrimonio y ahora ya no saben qué hacer al respecto a fin de cuentas el amor siempre ha tenido la razón entonces pues hay que portarse ahora bien verdad ya no pueden andar teniendo capillitas porque les va a costar muy caro ahora si vamos a tener que ser responsables en todo lo que se refiere a las relaciones, entonces que viva el amor.

**Diputada Esther García Ancira:** Que viva el amor entre hombres y mujeres o en general

**Diputado Alberto Lara Bazaldúa.** Pues como a usted le convenga.

**Presidente:** Les agradezco a todos su participación se declara cerrada la presente comisión siendo las **trece** horas con **treinta y cuatro** minutos del **día 23 de junio del 2021**. Gracias.